

Fecha: **25-09-2014 01:44 PM** Rad: **3-2014-37711**  
 Folios: **5** Anexos:  
 Medio: **MENSAJERIA INTERNA**  
 Destino: **DIRECCION JURIDICA DISTRITAL**  
 Copias

<b>MEN</b>	
<b>Código</b>	2213100
<b>Dependencia Para</b>	<b>DOCTOR ORLANDO CORREDOR TORRES</b> Director Jurídico Distrital <b>DOCTORA XIMENA AGUILLÓN MAYORGA</b> Subdirectora Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos
<b>De</b>	<b>DIRECTOR DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</b>
<b>Asunto</b>	Observaciones al pronunciamiento sobre proyecto de Decreto " <i>Por medio del cual se crean las instancias de coordinación del Sector Administrativo Mujeres, se determina la participación de la Secretaría Distrital de la Mujer en las instancias de coordinación existentes en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones</i> "

No. de radicación	Trámite	Actividad
3-2014-35032		

Respetado doctor y doctora:

Esta Dirección ha recibido su memorando con el radicado 3-2014-35032, en el cual esa Dirección Jurídica plantea algunas inquietudes con respecto al pronunciamiento de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional emitido con radicado 3-2014-33195 y en consecuencia se solicita la posición de esta Dirección con respecto a las inquietudes planteadas por ustedes.

Esta Dirección emitirá sus comentarios a este respecto en el contexto del rol que tiene esta Dirección, con respecto a la implementación de la Reforma Administrativa en el sentido de verificar que los proyectos de actos administrativos que tengan que ver con modificaciones al sistema de coordinación distrital, se enmarquen dentro del espíritu de la Reforma Administrativa y con el objeto y las funciones de las diferentes instancias de coordinación.

Antes de emitir los comentarios es pertinente mencionar la siguiente normatividad relacionada con el tema objeto del análisis.

**Antecedentes normativos del Orden Nacional.**

## Constitución Política. Artículos 13 y 43

**Ley 51 de 1981** "Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmada en Copenhague el 17 de julio de 1980".

**Ley 823 de 2003** "Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres"

## Del Orden Distrital

**Acuerdo 257 de 2006** "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones".

**Acuerdo 489 del 12 de junio de 2012**, "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D. C. 2012-2016"

**Acuerdo 091 de 2003** "Por el cual se establece el plan de igualdad de oportunidades para la equidad de género en el Distrito Capital". Artículo 1; Artículo 2 especialmente sus numerales 1, 4, 5, 7, 8, 9 y 13.

**Acuerdo 490 de 2012** "Por el cual se crean el Sector Administrativo Mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer y se expiden otras disposiciones".

**Decreto 403 de 2007** "Por el cual se crea y estructura el Consejo Consultivo de Mujeres"

**Decreto 166 de 2010** "Por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"

De la anterior normatividad es pertinente anotar lo siguiente:

Tomando como referente el Acuerdo 489 de 2012, en el Eje 1 Una ciudad que reduce la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo, este Acuerdo en lo atinente con el tema de mujeres en el Distrito Capital establece lo siguiente:

**"Artículo 10. Programa Bogotá Humana con igualdad de oportunidades y equidad de género para las mujeres.**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

El programa busca garantizar en forma progresiva y gradual la igualdad de oportunidades para las mujeres y avanzar en la eliminación de las violencias e inequidades que impiden el ejercicio efectivo de sus derechos y capacidades. Esto con el fin de promover una ciudad garante de las libertades de las mujeres, mediante la implementación de acciones positivas para el goce real y efectivo de los derechos de las mujeres en el distrito capital desde las diferencias que las constituyen.

Se implementarán acciones acordes con lo dispuesto en la Ley 1257 de 2008 y 985 de 2005, por la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma, orientadas a prevenir, atender, proteger, denunciar y sancionar casos de violencias contra las mujeres, buscando también reducir prácticas sociales de discriminación y exclusión que las afectan tanto en el espacio público como en el privado. Además se promoverá y coordinará el desarrollo de la política pública distrital de mujeres y equidad de género, para la transformación de prácticas y condiciones económicas, sociales, institucionales, políticas y culturales de discriminación, exclusión y violencia contra las mujeres, para fortalecer la capacidad institucional del distrito para garantizar y restituir el cumplimiento de los derechos de las mujeres.

La creación de la Secretaría Distrital de la Mujer, como entidad responsable de articular acciones desde los diferentes sectores de la administración distrital y fijar políticas para la equidad de género y la erradicación de la discriminación y la violencia contra las mujeres, se constituye en una de las primeras acciones en pro de alcanzar los objetivos planteados.

Los proyectos prioritarios del programa son:

**1. Bogotá Humana, segura y libre de violencias contra las mujeres.** Consiste en brindar atención prioritaria y especializada a las mujeres víctimas de violencias, por medio de la articulación de acciones intra e interinstitucionales en los componentes de prevención, atención, protección y sanción de las violencias contra ellas en el distrito capital.

En cuanto a la trata de personas el programa permitirá la identificación de las víctimas, el desarrollo de acciones de rescate y

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



2211600-FT-011 Versión 04

**BOGOTÁ**  
HUMANANA

todas aquellas labores que permitan el restablecimiento de los derechos de las mujeres sometidas a este delito.

**2. Bogotá con igualdad de oportunidades para las mujeres.** Este proyecto está encaminado a garantizar los derechos de las mujeres rurales y urbanas desde las diversidades que las constituyen, mediante la implementación, el seguimiento y la evaluación de las acciones contenidas en el plan de igualdad de oportunidades, en relación con los derechos a la paz y convivencia con equidad de género, salud plena, trabajo en condiciones de igualdad y dignidad, educación con equidad, cultura libre de sexismo y hábitat y vivienda dignas. Estas acciones están referidas a los componentes de prevención, promoción, protección, atención y restablecimiento de los derechos de las mujeres en el distrito capital.

También busca fortalecer la participación y organización de las mujeres en las localidades y la representación de sus intereses; realizar procesos de formación social y política para las mujeres, así como la promoción, atención integral a aquellas con discapacidad y cuidadoras en las localidades; fomentar y apoyar iniciativas comunitarias, sociales, económicas y culturales y políticas de las mujeres en las veinte localidades del distrito”.

Igualmente remitiéndonos al Acuerdo 091 de 2003 en el mismo se observa lo siguiente:

**“ARTÍCULO 1.** En el presente Acuerdo se establece y se ordena la formulación y ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades, a fin de fomentar una cultura de equidad de género en todas las relaciones y acciones que se presentan entre los ciudadanos y ciudadanas, así como en los ámbitos económico, político, social, educativo y cultural”.

A su vez esta norma en su artículo 3 y especialmente en los siguientes numerales del mismo establece:

**“ARTÍCULO 3. Objetivos.** El Plan de Igualdad de Oportunidades, tiene los siguientes objetivos, que serán los lineamientos básicos para la ejecución de cada una de las disposiciones de este Acuerdo, así como de cada una de las acciones que se emprendan en todos los ámbitos del Distrito Capital:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

1. Propiciar el sentido de responsabilidad en igualdad de condiciones entre las mujeres y los hombres, a fin de fortalecer la presencia en mayor y mejor proporción de mujeres en los campos laboral, educativo y político.
2. (....)
3. (.....)
4. Fomentar y promover la inclusión y existencia del plan de igualdad de oportunidades, en forma masiva, en todas las actividades, normas y disposiciones que se desarrollen en el Distrito Capital, en especial como prioridad de los planes de desarrollo local y distrital.
5. Fomentar la igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres del Distrito Capital, en el interior de cada una de las entidades distritales, promoviendo así mismo que las empresas, instituciones y organizaciones de carácter público y privado que presten servicios a la comunidad, desarrollen acciones en este sentido.
6. (.....)
7. Promover y hacer efectivos los derechos fundamentales (económicos, sociales, civiles, políticos y culturales) de las mujeres, garantizando el desarrollo de una cultura de equidad de género.
8. Incrementar y fortalecer la presencia de la mujer en todos los ámbitos de participación política, de forma tal que pueda intervenir en la toma de decisiones de alto nivel en el Distrito Capital.
9. Promover y fortalecer la participación de la mujer en igualdad de oportunidades con el hombre en el campo económico del distrito.
10. (.....)
11. (.....)

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ**  
HUMANANA

12. (.....)

13. Ampliar y fortalecer la capacidad institucional, así como, la coordinación y concertación interinstitucional que desarrolle las políticas de igualdad de oportunidades en el distrito capital.

14. (.....)

15. (.....)”

De igual forma, remitiéndonos al Decreto 166 de 2010, en el mismo se verifica lo siguiente:

**“Artículo 14. Plan Distrital de Transversalización de Género.** La Subsecretaría de Mujer, Géneros y Diversidad Sexual de la Secretaría Distrital de Planeación, formulará y adoptará, en el término de un año contado desde la entrada en vigencia de este decreto, un instrumento para la implementación del eje de Desarrollo Institucional, denominado Plan de Transversalidad de Género (PTG).

**Artículo 15. Plan Sectorial de Transversalización de Género.** Cada entidad formulará y adoptará su Plan Sectorial de Transversalidad de Género (PSTG), con el acompañamiento de la Subsecretaría de Mujer, Géneros y Diversidad Sexual de la Secretaría Distrital de Planeación, para lo cual tendrá un plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

**Artículo 16. Financiación.** La financiación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital se realizará mediante la asignación de los recursos de inversión del Distrito según la disponibilidad que se tenga de los mismos. De otra parte, se propiciará la priorización de los presupuestos participativos sensibles al género, a través del concurso activo de los grupos, organizaciones y redes de mujeres en las localidades del Distrito Capital.

**Parágrafo.** Las entidades de la administración distrital, incluyendo todos los sectores, de acuerdo con sus competencias, definirán la inversión para la implementación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital, en las políticas, planes,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

programas y proyectos, según sus planes operativos anuales de inversión”.

De la misma manera el Acuerdo 490 de 2012, en este aspecto establece:

**ARTÍCULO 3°.- Misión del Sector Administrativo Mujeres.** El Sector Administrativo Mujeres tiene la misión de ejecutar, liderar, dirigir y orientar la formulación de las políticas públicas, programas, acciones y estrategias en materia de derechos de las mujeres, coordinar sus acciones en forma intersectorial y transversal con los demás sectores y entidades del Distrito; velar por la protección, garantía y materialización real y efectiva de los derechos de las mujeres en el Distrito Capital. Promover la participación de las mujeres y de las organizaciones sociales, en lo relacionado con las funciones asignadas a este sector, desde las diversidades que las constituye y promover su autonomía en la cualificación del ejercicio de la ciudadanía.

**ARTÍCULO 4°.- Creación de la Secretaría Distrital de la Mujer.** Créase la Secretaría Distrital de la Mujer.

**ARTÍCULO 5°.** Naturaleza, Objeto y Funciones Básicas de la **Secretaría Distrital de la Mujer.** La Secretaría Distrital de la Mujer es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera. Tiene por objeto liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación intra e intersectorial, territorial y poblacional de estas políticas públicas, así como de los planes, programas y proyectos que le corresponda para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres.

Además de las atribuciones generales establecidas para las Secretarías en el artículo 23 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, la Secretaría Distrital de la Mujer tendrá las siguientes funciones básicas:

a.

b.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



2211600-FT-011 Versión 04

**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

- c. Asesorar a los sectores de la Administración Distrital en las políticas, planes, programas y proyectos para la incorporación de derechos, garantías e igualdad de oportunidades para las mujeres.
- d.
- e. Brindar asesoría, asistencia técnica y coordinar la transversalización y territorialización de las políticas públicas para las mujeres garantizando su cobertura en todas las localidades.
- f.
- g.
- h. Gestionar, en coordinación con las instancias distritales competentes, la cooperación técnica y económica que permita avanzar en la construcción de una ciudad democrática e incluyente para todas y todos y la implementación de una política pública integral para las mujeres y para el ejercicio real y efectivo de sus derechos y garantías constitucionales y legales.
- i. Diseñar e impulsar estrategias para la transformación de la cultura institucional y ciudadana a través de la utilización de lenguaje incluyente y de formas comunicativas para el avance en la comunicación en el Distrito Capital.
- j. Promover y facilitar la participación de las ciudadanas para la toma de decisiones y el fortalecimiento del control social de la gestión pública en los asuntos de su competencia, en las diferentes instancias de concertación de políticas, planes y programas.
- k.
- l.
- m.
- n. "

De los apartes normativos anteriormente transcritos, fácilmente se deduce que el tema de mujer es eminentemente transversal y permea, no solamente a los diferentes sectores administrativos de la administración distrital, sino a cada una de las entidades adscritas o vinculada a los mismos.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ**  
HUMANANA





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

Al hacer el análisis inicial del proyecto de Decreto relacionado en el asunto, esta Dirección tuvo igual percepción tanto del apreciable número de instancias a la cual la Secretaría de la Mujer aspiraba a participar, como al número de integrantes de la Comisión Intersectorial de Mujeres, tal como se observa en el artículo 5 del proyecto de Decreto analizado.

Sin embargo y verificado el alto grado de transversalidad de los temas que le competen a este Sector Administrativo de Mujeres, tal como se anotó previamente y como se puede verificar en los apartes normativos antes transcritos, esta Dirección no tuvo objeción en lo propuesto, en estos aspectos por el proyecto de Decreto bajo análisis.

En cuanto a la Instancia Interna de Coordinación del Sector Mujeres, por no ser la misma, en estricto sentido, una instancia de coordinación Distrital, que es sobre lo cual esta Dirección tiene competencia para pronunciarse, por esta razón esta Dirección no se refirió a este asunto en el anterior pronunciamiento.

A este respecto existe antecedente normativo tal como se puede verificar en el Decreto 505 de 2007 en sus artículos 20 y 22.

En los anteriores términos, esta Dirección deja planteados sus comentarios a las inquietudes de la Dirección Jurídica Distrital en relación con nuestro anterior pronunciamiento con respecto al proyecto de Decreto *"Por medio del cual se crean las instancias de coordinación del Sector Administrativo Mujeres, se determina la participación de la Secretaría Distrital de la Mujer en las instancias de coordinación existentes en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"*

Cordialmente,

**RAMÓN E. VILLAMIZAR MALDONADO**  
Director Distrital de Desarrollo Institucional

c.c. N/A

Anexos: N/A

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez  
Revisó: Ramón E. Villamizar Maldonado

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



2211600-FT-011 Versión 04

**BOGOTÁ**  
HUMANANA